



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía.
Solicitante:	Jaime Andrés López Mora
Causantes:	Jaime Alfonso López Marulanda
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00067 00
Decisión:	Adiciona Auto
Interlocutorio	453

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante la adición del proveído con fecha del 28 de junio de 2023 por medio del cual, se aprobó la transacción, se ordenó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares; argumenta el recurrente que, el despacho omitió pronunciarse respecto de la solicitud contentiva en numeral 4 del memorial en el que se solicitó la terminación del proceso por dación en pago, pues nada se dijo respecto de oficiar a la Secretaría de Movilidad de Medellín en aras a que le entreguen el vehículo a la parte demandante.

El artículo 287 del Código General del Proceso, dispone que: *“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término. (...)”*

Así las cosas, atendiendo la solicitud de la parte actora y a la luz del artículo precitado, deviene la imperiosa necesidad de adicionar el auto de 28 de junio de 2023, en aras de pronunciarse sobre lo que fue omitido por el despacho.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,**

RESUELVE

- **ADICIONAR** un numeral al auto del 28 de junio de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Medellín – Antioquia, la entrega del vehículo con placa TPV-875 al demandante, señor JAIME ANDRÉS LÓPEZ MORA con CC 70.566.825, para el efecto, librese por secretaría el correspondiente oficio, comunicando esta decisión.”

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.

NN